

REPUBLICA DE PANAMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.



**MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO**

MINISTERIO DE SALUD



A. REQUISITOS PARA LA INTRODUCCION DE ANIMALES MENORES (perros/gatos/hurones)

Los documentos oficiales "**Certificado Zoonosario de Exportación**", expedido por Autoridad Sanitaria del país de procedencia, legalizados mediante, Consularización en oficinas diplomáticas panameñas o Apostillado/requerimiento del Ministerio de Salud, con un máximo de treinta días (30) de emisión, evidenciara lo siguiente:

1. Que las mascotas (perros/gatos/hurones) han sido examinados clínicamente y presentan buen estado de salud.
2. Que las mascotas (perros/gatos/hurones) previo al embarque han sido tratadas con inmunogenos (vacunas), de la siguiente forma:
 - Caninos: Rabia, Distemper, Hepatitis, Leptospirosis, Parvovirus.
 - Felinos: Rabia, Rinotraqueitis viral felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina.
 - Hurones: Rabia
 - La vacuna antirrábica para caninos, felinos, haya sido aplicada a partir de los tres (3) meses de edad, treinta días previos al viaje.
 - La vacuna antirrábica para hurones, haya sido aplicada de las 14 a las 16 semanas de edad, treinta días previos al viaje.
 - Indicar fecha de vacunación, marca, lote y fecha de expiración.
 - Indicar los tratamientos endo y ectoparasitarios realizados previos al embarque.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario/Dirección de Cuarentena Agropecuaria

Pagos:

- B/.6.00 (dólares) en concepto de Licencia Fitozoonosaria de Importación, una (1) por animal y en efectivo.
- B/.10.00 (dólares) por especie en concepto de Inspección Veterinaria

Horario de atención: 24 horas

Fundamento legal:

Ley No.23 del 15 de julio de 1997.

Decreto Ejecutivo No.25 del 30 de enero de 2002.

Ministerio de Salud/Departamento de Control de Zoonosis/Sección de Cuarentena

Pagos:

- B/.130.00 (dólares) en concepto de cuarentena domiciliaria, por animal y en efectivo

Horario de atención:

Lunes a Domingo: 7:00-23:00

Fundamento legal:

Decreto Ejecutivo No. 1132 del 20 de agosto de 1970

Resolución No. 183 del 20 de agosto de 2001.

Decreto Ejecutivo No. 305 del 3 de octubre de 2006.

B. PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITE DE INGRESO DE ANIMALES MENORES (perros/gatos/hurones)

Notificar con 3 a 5 días hábiles de anticipación la "Solicitud de Cuarentena Domiciliaria". Dicho formulario descargar en el icono de "ZOONOSIS"-Departamento de Control de Zoonosis, ubicado al final de la página web. Devolverlo completado a cam@minsa.gob.pa/dcontreras@minsa.gob.pa

Pasos a seguir en Panamá-Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.:

- Oficina de Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria-Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Oficina Departamento de Control de Zoonosis-Ministerio de Salud

Para mayor información:

MIDA/Dirección de Cuarentena Agropecuaria

www.mida.gob.pa

Correo: tramitezoo@mida.gob.pa

Telefonos:238-4234/238-3752/524-2247

Ministerio de Salud

www.minsa.gob.pa

Correos:cam@minsa.gob.pa/dcontreras@minsa.gob.pa

Telefonos:238-3855/238-4059/512-9338